



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

DECRETO

En uso de las competencias que me han sido conferidas vengo en delegar con carácter genérico, art. 43 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales las atribuciones que se indican en los concejales que se señalan, miembros de la Junta de Gobierno Local:

ATRIBUCIÓN	CONCEJAL
ECONOMÍA Y HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN, POLICÍA LOCAL, RELACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS (solo para el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el pleno de la Corporación art. 127 del ROF)	D. OSCAR MANUEL NODA GONZÁLEZ
CULTURA, JUVENTUD, IGUALDAD, TURISMO, PLAYAS, COMERCIO Y CONSUMO. DISTRITO 1 (Yaiza, La Degollada, Las Breñas, Maciot, La Hoya y El Golfo)	D. DANIEL MEDINA DÉNIZ
URBANISMO (con excepción de todas las resoluciones administrativas que afecten a terceros cuyos otorgamientos se hayan delegado en la Junta de Gobierno Local por esta Alcaldía), VIVIENDA, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, INMIGRACIÓN Y CATASTRO.	DÑA. KARINA CENTENO ANDRADE
DEPORTES Y VÍAS Y OBRAS PÚBLICAS.	D. ÁNGEL MANUEL LAGO GARCÍA
DINAMIZACIÓN SOCIAL, PROTECCIÓN ANIMAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE (ECHADERO DE LOS CAMELLOS). DISTRITO 2 (La Geria, Playa Quemada, Puerto Calero, Uga, Femés y Las Casitas)	DÑA. ÁGUEDA MARÍA CEDRÉS RODRÍGUEZ
ACTIVIDADES CLASIFICADAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, FESTEJOS Y PROTOCOLO.	D. JAVIER CAMACHO LÓPEZ





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

Las delegaciones conferidas se refiere a la totalidad de las áreas o materias especificadas y abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde de este Municipio, ante mí, el Secretario, que suscribe la presente Resolución a los solos efectos de dar fe de su autenticidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

